



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.023/2021.

Chihuahua, Chih. a 15 de Abril del 2021

Contrato

Que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, representada por su Presidente, el Lic. **Néstor Manuel Armendáriz Loya**, a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte, la persona moral "**Génesis Aliados S.A. de C.V.**," Representada por el **C. Sergio Tapia Rascón**, a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará "**El Proveedor**," Que el presente contrato deriva del procedimiento de adjudicación directa, en apego al Artículo 74 fracción I de la LAACS. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos disponibles suficientes, con cargo a la partida presupuestal **3511**, (Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles), y suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, de esta C.E.D.H. Chihuahua. Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

1. "**La Comisión**" a través de su representante legal declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Autónomo, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en adelante "**La Ley**".
 - 1.2 Con domicilio en Ave. Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., Chihuahua, Capital.
 - 1.3 Que a la fecha de suscripción de este contrato, el nombramiento del Presidente de "**La Comisión**" está vigente y por lo tanto, cuenta con las facultades para comparecer en su representación de conformidad con el decreto del Congreso del Estado de Chihuahua, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
2. "**El Proveedor**" Declara que:
 - 2.1 Es Persona moral, con domicilio en: Centauro del Norte No. 756, Revolución Mexicana, C.P. 31572, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
 - 2.2 Es una Persona Moral, con Actividad Económica "Servicios Varios", para tal efecto exhibe su Cédula del RFC de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: GAL200707B91
 - 2.3 Dispone de la organización, experiencia y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, como se exhibe bajo Acta Constitutiva, volumen 48, No. 1944, Notaría Pública Número Tres, apartado de Clausulado 9.- La construcción de obras de ingeniería eléctrica, y en general la ejecución de toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura, mecánica, eléctrica, y telefónica tanto para particulares como para los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados y otros órganos de la administración paraestatal."



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "La Comisión", y exhibe documento bajo protesta de decir verdad, en el cual no se encuentra en los supuestos de los Artículos 86 y 103 de la LAACS.
3. "Las Partes" Conjuntamente Declaran:
 - 3.1 Que respectivamente aceptan las declaraciones que vierten en este contrato y se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y con que comparecen a este acto y que es su deseo celebrarlo y obligarse, aceptando por consiguiente someterse a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato.- "La comisión" encomienda a "El Proveedor" y éste a su vez se obliga a realizar los Trabajos correspondientes a la Adaptación de la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc, ubicada en Calle Aldama No. 250, Colonia. Centro, C.P. 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Segunda.- Precio: El importe a pagar por los Trabajos correspondientes a la Adaptación de la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc, Chih., de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será de **\$ 71,999.97 (Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 M.N.) IVA incluido**, y se mantendrá fijo hasta la culminación de los trabajos, recibidos a entera satisfacción por "La comisión" por lo que no estará sujeto ajustes. Se otorgará anticipo del 30% equivalente a \$ 21, 600.00 (Veinte un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- Para que la obligación del pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare lo plasmado en la Cláusula Segunda del presente contrato. Así mismo los comprobantes fiscales que presente "El Proveedor" deberán tener desglosado el I.V.A y los descuentos que en su caso se otorguen a "La Comisión", anexando Acta Administrativa de recepción de los trabajos a entera satisfacción.

"La Comisión" pagará el monto en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva, en caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos de esta Comisión, previa entrega de la factura que presente y que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de no atender dicha disposición, "La Comisión" pospondrá a "El Proveedor" el pago restante a su favor, hasta en tanto se subsane dicha omisión. "El Proveedor."

"El Proveedor" para la recepción del pago deberá presentar documento en original por única vez, en el cual describa los pormenores como lo son: Nombre de Cuentahabiente, Banco, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Número de Sucursal, y Localidad. (Anexando fotocopia del estado de cuenta, donde aparezcan los datos antes descritos).

Cuarta.- Vigencia: La vigencia del presente Contrato será por un periodo comprendido del día 15 de Abril del 2021, hasta el 18 de Mayo del 2021. El importe pactado será en pesos mexicanos.

Quinta.- Rescisión: "La Comisión" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- A) No cumpla con cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente contrato.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

B) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

C) Si es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Sexta.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, Se exceptúa al proveedor de otorgar garantía de cumplimiento en virtud de la naturaleza de la operación.

Séptima.- Defectos y Vicios Ocultos: "El Proveedor" queda obligado ante "La Comisión" a suscribir carta compromiso bajo protesta de decir verdad, para responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del Servicio y trabajo contratado y si fuera el caso al reemplazo de los mismos por otros de características similares señaladas en la cotización, sin ningún costo para "La Comisión", así como del saneamiento para el caso de evicción, dicho documento permanecerá Vigente durante 1 año. Así mismo exime a "La Comisión" de cualquier otra responsabilidad, penal, civil, o mercantil, con respecto a los actos en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

Octava.- "El Proveedor" Se obliga a:

- A) A entregar en tiempo y forma en su totalidad los Trabajos correspondientes a la Adaptación de la Oficina Regional de Cd. Cuauhtémoc objeto del presente contrato con la calidad manifiesta en su cotización, y si fuera el caso, efectuar en forma inmediata la reposición de aquellos que resulten con defectos, por otros de la misma calidad y especificaciones, sin costo extra para el Organismo, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación efectuada.
- B) Se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra Persona Física o Moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de hacerlo el contrato que suscriba no surtirá efecto alguno en contra de "La Comisión."
- C) Sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "La Comisión."

Novena.- Penas Convencionales. "La Comisión", podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", terminar el contrato en todo o en parte, mediante escrito a "El Proveedor". En caso de incumplimiento por atraso en la entrega de los Trabajos encomendados, se aplicará una pena convencional del 0.3% diario del monto total, o bien optar por la rescisión.

No se aplicarán las penas aquí señaladas, cuando el atraso sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado por el Proveedor, debiendo presentar la justificación correspondiente por escrito, dentro del plazo previsto para la entrega y anexar la documentación que estime conveniente, "La Comisión" podrá aceptar o no dicha justificación según lo estime conveniente.

Décima: Avisos y Notificaciones.- Todos los avisos y notificaciones que "Las Partes" deban darse en relación con este Contrato se harán por escrito, tales avisos y notificaciones obligarán a los contratantes cuando sean entregados personalmente o enviados por medios que aseguren la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda, al domicilio arriba descrito.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

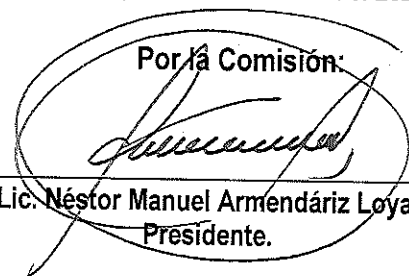
www.dhnet.org.mx

Los avisos, notificaciones o comunicaciones podrán ser entregados o hechos a quien se dirijan en cualquier lugar en que el destinatario o su apoderado y/o representante con facultades suficientes se encuentre, aunque no sea el domicilio señalado en la Declaración 2.1, y los avisos, notificaciones o comunicaciones así entregados tendrán el mismo valor y eficacia que si hubieran sido entregados en el domicilio señalado en la Declaración 2.1., del presente contrato.

Décima Primera.- Jurisdicción y Competencia Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales estatales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

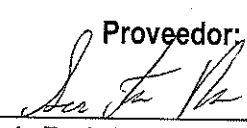
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 15 de Abril del 2021.

Por la Comisión:


Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya.
Presidente.


C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Director de Servicios Administrativos

Proveedor:


C. Sergio Tapia Rascón, representante Legal,
"Génesis Aliados S.A. de C.V.,"